

FEDERACIÓN GALEGA DE MONTAÑISMO NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS EN GALICIA 2018



Índice

Exposición de Motivos	3
NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN GALLEGA	
Capítulo 1	
DE LA HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS Y DE LOS ESTUDIOS DE DEFINICIÓN DE SENDEROS (EDS)	
Art. 1.- Definición de Homologación	4
Art. 2.- Definición de Entidad Promotora	5
Art. 3.- El Proyecto de Sendero o Estudio de Definición de Sendero (EDS). Contenido mínimo	5
Art. 4.- El Proyecto del Sendero (EDS). Elaboración, supervisión y firma	10
Art. 5.- El Proyecto del Sendero (EDS). Normas y criterios que se tendrán en cuenta en el estudio.	10
Art. 6.- Procedimiento de Homologación de Senderos e Inspecciones de Homologación negativas.	13
Capítulo 2	
DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SENDEROS (ITS).....	15
Capítulo 3	
DE LOS TÉCNICOS DE SENDEROS DE GALICIA	18
Capítulo 4	
DE LOS SENDEROS SEÑALIZADOS CON MARCAS REGISTRADAS E INCUMPLIENDO LA NORMATIVA FEDERATIVA.....	21
Capítulo 5	
DE LAS DESHOMOLOGACIONES	22
Capítulo 6	
DE LAS TASAS	23
Capítulo 7	
ENTRADA EN VIGOR.....	23
DISPOSICIONES ADICIONALES	
Disposición Transitoria Primera: para las rutas homologadas y vigentes en el momento de la aprobación de la normativa	23
Disposición Transitoria Segunda: para las rutas en proceso de Homologación en el momento de la aprobación de la normativa	24
Disposición Transitoria Tercera: para las rutas homologadas y vigentes en el momento de la aprobación de la normativa	25
ANEXO I. MIDE	26
ANEXO II. Tabla de georreferenciación de los puntos de referencia.....	37
ANEXO III. Actuaciones en tracks y waypoints	38
ANEXO IV. Tabla de comunicación de tramos de asfalto o pistas agrícolas o forestales	39
ANEXO V. Rutas homologadas o en proceso de homologación	40

Exposición de Motivos

Desde que con fecha 15 de enero de 2004 fue aprobado el “Manual de Senderos” por la Junta de la FEDME, la Federación Galega de Montañismo (en adelante, FGM) encaminó sus esfuerzos a desarrollar una normativa básica con el fin de marcar las pautas para la realización de senderos y su mantenimiento en su territorio competencial. De esta manera, y también en el año 2004, se publicó el “Manual de Senderos de la Federación Galega de Montañismo”, complementario al manual de la FEDME y enfocado a la realidad gallega.

Por lo tanto, este “Manual de Senderos de la Federación Galega de Montañismo”, enfatiza el procedimiento de marcaje técnico a pie de campo, dejando para una posterior regulación la Normativa de Homologación, por lo que quedaba un vacío normativo que, si bien en un principio se pensó que sería suplido por el buen hacer y entender de los Promotores de las rutas, finalmente mostró una carencia reflejada en la baja calidad de los proyectos presentados, causante de múltiples problemas y de la falta de Homologación de muchos senderos.

La Federación, que en este sentido tiene como fin el de garantizar que el senderismo muestre cara a la sociedad una imagen homogénea, calidad, seguridad y respecto al medio ambiente, analizando el sistema desarrollado hasta el presente, y considerando que la figura del Técnico de Senderos formado por la FEDME, está suficientemente afianzada y regulada, procede a cambiar el sistema de creación y homologación de rutas, dando una mayor responsabilidad a estos Técnicos que hasta ahora no tenían. Esta experiencia ha encontrado resultados muy positivos y está siendo muy bien valorada por otras Federaciones de montañismo ibéricas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las nuevas normativas de la FEDME, la modificación del Manual de Senderos de la Federación Galega de Montañismo y la experiencia desarrollada por la aplicación de la primera Normativa de Homologación de Senderos en Galicia, se procede a actualizar el presente texto para facilitar la aplicación de la misma.

Por otro lado, la FGM no desea que en Galicia puedan existir Promotores que pretendan obtener una contraprestación económica de los senderistas por el hecho de transitar por un sendero homologado, ya que se parte de la consideración de que esta actividad debe ser abierta y realizada sobre vías de libre acceso al público.

Por todo lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.3 del “Manual de Senderos” de la FEDME, la Federación Galega de Montañismo elabora la siguiente

NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN GALLEGA

Capítulo 1

DE LA HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS Y DE LOS ESTUDIOS DE DEFINICIÓN DE SENDEROS (EDS)

Art. 1.- Definición de Homologación

1.1. La Homologación es un proceso federativo interno por el cual se permite el uso de las marcas registradas de la FEDME y gestionadas por la FGM, a los Promotores de senderos y redes de senderos. Los principales objetivos de la misma son:

- a)** Garantizar la seguridad de los futuros usuarios.
- b)** Comprobar el cumplimiento de lo contemplado en el “Manual de senderos de la Federación Galega de Montañismo”.
- c)** Dar coherencia y homogeneidad a la red gallega de senderos homologados.

1.2. La presente normativa rige en el territorio gallego para la creación de un sendero homologado, modificación del trazado de uno ya existente y para la solicitud de la rehomologación de las rutas que hayan sido deshomologadas.

1.3. En Galicia la FGM velará porque todas las rutas homologadas sean de libre acceso, transcurriendo principalmente por terrenos públicos o privados que hayan dado su consentimiento por escrito. No serán homologables y perderán inmediatamente su homologación si la tuviesen, las rutas que pretendan obtener cualquier contraprestación económica por el tránsito de las personas, en concepto de entrada, canon, tasa, impuesto, u otra denominación que el Promotor (Administración Pública, empresa, etc.) pudiese establecer.

Art. 2.- Definición de Entidad Promotora

2.1. La Entidad Promotora o Promotor en Galicia será una persona jurídica: mancomunidades de ayuntamientos o comarcas, ayuntamientos, asociaciones, clubs, empresas, etc.

2.2. Tendrán preferencia como entidades promotoras los clubs pertenecientes a la FGM. Para beneficiarse de la reducción en tasas y costes deberán acreditar una antigüedad ininterrumpida como entidad federada no inferior a 3 años.

Art. 3.- El Proyecto de Sendero o Estudio de Definición del Sendero (EDS). Contenido mínimo.

El Proyecto de Sendero deberá cumplir el contenido mínimo recogido en el Manual de la FEDME, y recibirá la denominación de “Estudio de Definición del Sendero” o EDS para su presentación a la FGM. Su contenido será:

3.1. Entidad Promotora

Se especificará la Entidad Promotora, señalando el nombre o razón social, CIF o NIF, representante legal, domicilio completo, teléfono, fax y correo electrónico, así como una persona física de contacto.

3.2. Entidad Realizadora

En el caso de que la entidad que va a realizar los trabajos de adecuación, limpieza y señalización sea distinta de la Entidad Promotora, se deberán indicar los mismos datos descritos en apartado 3.1.

3.3. Justificación

Se explicarán los motivos que dieron lugar a la elaboración del Proyecto, comentando el origen de la idea, razones que justifican su interés (geográfico, histórico, artístico, natural, etc.) y los objetivos que se pretenden conseguir: desarrollo económico, cultural, turístico y su conexión dentro de un proyecto más amplio de la zona.

3.4. Nombre del sendero

Podrá ser un nombre genérico, un nombre característico de la zona o lugares por donde discurre o incluso un nombre propio. No podrán repetirse nombres idénticos de rutas ya homologadas anteriormente, aunque en el momento de la solicitud las antiguas estén deshomologadas. En el caso de que lleguen dos proyectos con el mismo nombre, tendrá prioridad el que se haya recibido antes en la FGM. Una ruta rehomologada podrá recuperar el nombre y el número de matrícula que tenía antes de su deshomologación.

3.5. Descripción del trazado

Se realizará una descripción pormenorizada del recorrido en el que se incluya:

- a) Descripción del trazado del sendero, con indicación de punto de salida y llegada, así como accesos a ambos.
- b) Distancia. Se indicará la distancia total del sendero y la de sus variantes (si existiesen). En el caso de existir alguna derivación se incluirá su distancia (ida y vuelta) en la distancia total del sendero. Todo ello medido con rigor con herramientas destinadas a tal fin, como el dispositivo GPS o la rueda de medición topográfica.
- c) Desniveles: Se indicará el desnivel neto (diferencia en metros entre el punto más alto y el punto más bajo de todo el recorrido), el desnivel positivo (suma de los metros de todas las subidas) y el desnivel negativo (suma de los metros de todas las bajadas). Se especificará también el desnivel en porcentaje, tanto lo neto, como de los desniveles parciales, haciendo hincapié en los desniveles de más dificultad, donde se señalará la longitud de estos, y posibles ayudas para superarlos.
- d) Puntos de interés: Se georreferenciarán (siguiendo el Anexo II) los paneles informativos, postes bajos (estaquillas), postes altos con flechas direccionales o con señales de ubicación, escaleras, escalones, pasamanos, puentes, pasarelas, es decir, todas las obras que se hayan realizado a lo largo de la ruta. También los puntos de interés históricos, artísticos, naturales, paisajísticos, etnográficos, etc., es decir, ríos, aldeas, villas, monumentos, etc., por donde transcurre el sendero, así como los cambios fuertes de desnivel, los cruces con otras vías y con otros senderos. Si al final de la ejecución del sendero se hubiesen incluido, eliminado o modificado

puntos de interés, estos deberán ser enviados a la FGM para su conocimiento, realizando las modificaciones pertinentes en el Anexo II.

- e) La dificultad (existencia de pasos delicados, trazado especialmente complicado para orientarse, etc.). Se empleará el sistema estandarizado MIDE recogido en el Anexo I (o el que esté vigente en el momento de la redacción del proyecto).
- f) La tipología de vías que encontraremos en los trabajos previos a la elaboración del EDS y su definición son:
 - I. Senda/sendero (S).- Camino más estrecho que la vereda, abierto principalmente por el tránsito de peatones y del ganado menor.
 - II. Vereda (V).- Camino angosto, formado comúnmente por el tránsito de peatones y ganados.
 - III. Camino (C).- Tierra hollada por donde se camina habitualmente. Vía que se construye para transitar.
 - IV. Camino carretero o carretil (CC).- Camino que está expedito para el tránsito de carros o de otros carruajes.
 - V. Camino vecinal (CV).- Camino de asfalto construido y conservado por el municipio, cuyas necesidades sirve y suele ser más estrecho que las carreteras.
 - VI. Camino urbano (CU).- Es un camino vecinal cuyo trazado dentro del sendero discurre por aldeas, barrios y lugares con núcleos de población con viviendas agrupadas y no dispersas
 - VII. Pista agrícola o forestal (PA/F).- Camino de rodadura de un dispositivo mecánico.
 - VIII. Carretera (Ctra.).- Camino público, ancho y espacioso, pavimentado y dispuesto para el tránsito de vehículos.

Tramos de asfalto: tendrán la consideración de “asfalto”, los viales de aglomerado y otros derivados asfálticos, caminos cementados, paseos solados o enlosados, aceras peatonales, etc.

Se indicará el porcentaje global de asfalto dentro del recorrido y las distancias parciales de los tramos, expresadas en kilómetros con dos decimales redondeados a la decena, así como la clasificación de la vía (red nacional, provincial, municipal).

En el caso de que haya pistas de uso agrícola o forestal de tierra, se facilitará asimismo el porcentaje global dentro del recorrido y las distancias parciales de los tramos expresados en kilómetros con dos decimales redondeados a la decena.

Para expresar los datos mencionados en los dos apartados anteriores, se cumplimentará la tabla que se adjunta en el anexo (IV).

Dando por sentado que no todas las situaciones quedan recogidas en el contenido de este artículo, aquellas que se presenten serán propuestas a la consideración de la Vocalía de Senderos de la FGM

- g) Naturaleza y titularidad de los terrenos por los que discurre, con los permisos correspondientes. Deberán aparecer por escrito las autorizaciones y permisos de paso, así como las autorizaciones de ejecución de obra y actuación en el terreno, concedidos por las autoridades u organismos competentes.
- h) Tiempo total estimado. Es el que se necesita para realizar el sendero, según los parámetros de tiempos medios, en relación con las distancias y desniveles, recogidos en el sistema estandarizado MIDE.
- i) Información sobre servicios a lo largo del recorrido, que comprende desde fuentes hasta lugares de restauración y hospedaje. También se indicarán accesos y transportes públicos.

3.6. Cartografía

Se presentará el recorrido en un mapa en color y a escala 1:25.000 en base IGN. En este plano se indicarán todos los puntos de interés que se señalaron en el apartado anterior. La cartografía irá acompañada por un archivo informático con los datos de

descarga del GPS en coordenadas UTM, que incluirá el Track de la ruta y los Waypoints de los puntos de interés (Ver Anexos II y III).

3.7. Perfil del sendero

Teniendo en cuenta los datos de referencia geográficos, se realizará un perfil del recorrido indicando los puntos de interés más importantes (de entre los que se incluyan en los puntos 3.5.d) y 3.5.i), y se señalarán los tramos en los que se hacía referencia en el apartado 3.5.f) y los de más importancia en el punto 3.5.c). Se realizará un gráfico de relación altura/distancia de 1/10, siempre que sea posible.

3.8. Fases de ejecución

Se detallará el calendario previsto para la ejecución de las distintas fases del proyecto.

3.9. Publicaciones

Se presentará obligatoriamente un modelo de folleto (para PR-G) o topoguía (para GR) que servirá de soporte para dar a conocer el recorrido. La topoguía deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 7 del “Manual de Senderos” de la FEDME u otros que sean desarrollados posteriormente.

3.10. Mantenimiento

La responsabilidad del mantenimiento del sendero corresponde al Promotor del mismo. En el proyecto deberá especificarse el plan bienal para el mantenimiento, con presupuesto incluido y la persona responsable que lleve a cabo el mencionado plan. La FGM velará por el cumplimiento del mantenimiento por parte del Promotor, mediante la “Inspección Técnica de Senderos” (o ITS). El ente Promotor se compromete a corregir las deficiencias que se destaquen en el informe de la ITS, atender las observaciones fundadas que le presente la FGM a través de su Comité de Senderos, reservar en sus presupuestos una partida que cubra los anteriores compromisos y a renovar este compromiso al final de seis años.

3.11. Firmas

El proyecto EDS estará firmado obligatoriamente por un Técnico de Senderos titulado por la FEDME, por el representante de la Entidad Promotora y, en su caso, por un representante de la Entidad Realizadora.

Art. 4.- El Proyecto de Sendero (EDS). Elaboración, supervisión y firma.

Los Proyectos de Senderos EDS deberán ser elaborados por Técnicos de Senderos titulados por la FEDME y que cumplan con el artículo 19 de esta normativa, por clubs asociados a la Federación Galega de Montañismo con más de 3 años de antigüedad o por empresas de reconocido prestigio que ya tengan realizado en Galicia tres o más senderos, siempre que los proyectos y la realización cumpliesen escrupulosamente con la normativa FEDME/FGM y hayan sido homologados por la FGM. En estos dos últimos casos, correrá siempre a cargo de un Técnico de Senderos de Galicia, la supervisión y firma del Proyecto, condiciones imprescindibles para su presentación ante la FGM. Los Técnicos de Senderos de Galicia que elaboren, supervisen o firmen proyectos que se presenten ante la FGM, deberán conocer, además de la normativa de ámbito estatal, la normativa gallega.

Art. 5.- El Proyecto de Sendero (EDS). Normas y criterios que se tendrán en cuenta en su estudio.

5.1. Trazado del recorrido

- a) Tratar de recuperar las antiguas vías de comunicación, aunque en la actualidad se encuentren en desuso o cerradas.
- b) La longitud mínima de un sendero será de 4 kilómetros.
- c) Evitar en lo posible los “tramos de asfalto” definidos en el apartado 3.5.f. y se rechazarán proyectos en los que se supere un 10% de “tramos de asfalto”, o en los que cualquiera de esos tramos sea superior a 750 metros lineales continuados, independientemente del porcentaje que supongan dentro del recorrido total. Esta restricción no solo afecta a carreteras o caminos municipales asfaltados sino también a tramos con aceras en viales urbanizados, paseos marítimos o fluviales enlosados.

Respecto al trazado del itinerario por pistas de uso agrícola o forestal, se limita su cómputo a un 30% de la longitud total del sendero, pudiendo ser su curso continuo o discontinuo.

d) Sólo será admisible una excepción al apartado 5.1.c) y no computarán dentro de ese 10% de “tramos de asfalto”, los caminos pavimentados con superficies asfálticas o cementados, cuando el trazado del sendero discurra por aldeas, barrios y lugares con núcleos de población con viviendas agrupadas y no dispersas.

Estas normas buscan preservar la esencia de lo recogido en el artículo 5.2 en sus apartados a, b y c, por lo que se recomienda hacer un uso racional de esta excepción, en la que se permite la utilización de determinados caminos asfaltados o cementados para integrarlos en el proyecto de un sendero.

En todo caso, la Vocalía de Senderos de la Federación Galega de Montañismo, en uso de sus atribuciones, podrá considerar como tramo asfáltico, cuando se haga un uso inadecuado de este apartado.

e) Los senderos no podrán transcurrir en paralelo a una carretera si la velocidad autorizada para la circulación motorizada por la misma es superior a 50 km/h, si ésta no tiene aceras o pasos debidamente habilitados y señalizados para personas.

f) Evitar zonas peligrosas o de riesgo.

g) Evitar el paso por “zonas frágiles” (zonas de nidificación de aves y cría de otros animales a los que les pueda influir la presencia de personas; zonas donde existan especies animales o vegetales en riesgo de desaparición o alteración, etc.)

h) Procurar que vaya dirigido a la población en general, por lo que deben evitarse grandes desniveles, pasos difíciles, o grandes distancias entre puntos habitados. Como norma general, la pendiente máxima permitida en cualquier punto del trazado será del 20%. Podrá permitirse pendientes mayores en pequeños tramos, pero será obligatorio la construcción de pasos y escalones, salvo que sean catalogados como “Senderos de Montaña”.

5.2. Interés del recorrido

Su interés principal será turístico y de naturaleza, por lo que no debe ser únicamente un interés deportivo. Se deberán buscar:

- a) Caminos viejos, con historia, etc.
- b) Aspectos artísticos, arqueológicos, etnográficos, naturales, etc.
- c) Posibilidad de contactar con las gentes del lugar.
- d) Apoyo al desarrollo sostenible de la zona.
- e) Otros aspectos.

5.3. Coordinación de iniciativas

Se evitará presentar proyectos particulares en aquellos casos en los que se pueda saber o intuir que en un futuro próximo habrá un proyecto más amplio en la misma zona. En el caso de llevarse a cabo la idea, tendrá en cuenta futuras actuaciones, intentando que se integren los proyectos y evitando la coincidencia en los trazados.

5.4. Circunscripción de los proyectos

El ámbito de los proyectos podrá ser:

- a) La asociación o mancomunidad de varios Ayuntamientos.
- b) Un valle.
- c) Una comarca.
- d) Un Ayuntamiento.

Las fronteras jurisdiccionales no tienen por qué ser el límite de los senderos, pero si estos superan un límite municipal, deberá ser con el consentimiento y los debidos permisos correspondientes, y teniendo en cuenta los posibles planes de elaboración de redes de senderos de otro municipio.

Art. 6.- Procedimiento de Homologación de Senderos.

Los pasos a seguir para conceder la Homologación de un sendero son:

6.1. El Promotor, a través del Técnico de Senderos, solicitará por escrito el inicio de la tramitación para la Homologación del Sendero, bien sea de nueva creación, bien de ampliación o bien de la modificación de uno existente. Hará constar todos los datos de la entidad y un teléfono o medio de contacto de la persona encargada. Podrá hacerlo en los impresos normalizados que serán facilitados por la FGM.

6.2. El Promotor, a través del Técnico de Senderos, deberá remitir a la FGM, junto con los documentos anteriores, un ejemplar del Estudio de Definición del Sendero (EDS) encuadernado y otro en archivo PDF, que cumpla los puntos 3, 4 e 5, incluyendo gráficamente el itinerario propuesto sobre un mapa en color y a escala 1:25.000 en base IGN.

6.3. La Vocalía de Senderos de la FGM, podrá solicitar la presencia del Técnico de Senderos que firmó el EDS para demandar explicaciones o aclarar dudas sobre el proyecto. Si es admitido el EDS como válido, la Federación enviará los formularios correspondientes con las tarifas o tasas vigentes de homologación de la ruta y los costes anticipados correspondientes a 1 ITS previa, 1 ITS de homologación y 3 revisiones tipo ITS (Inspección Técnica del Sendero), recogidas en el capítulo 2 de esta normativa.

6.4. Tras el pago de las tasas por el Promotor, la Vocalía de Senderos tendrá un plazo no superior a dos meses para:

a) Si el sendero es viable, se admitirá el EDS como válido y se emitirá una autorización provisional, que permita realizar la señalización de la ruta con las señales registradas, con una asignación, también provisional, de un número para identificar el sendero. Esta comunicación será enviada al Técnico que firmó el EDS, que será responsable mancomunado junto con el Promotor de la ejecución correcta de la señalización de la ruta.

b) La FGM de oficio podrá establecer que el sendero obtenga la baliza de sendero internacional, o incluirle una de las etiquetas de los senderos que figuran en el Manual de Senderos FGM.

c) Si el sendero no es viable, no se admitirá el EDS como válido y se devolverá el importe de las tasas y revisiones.

6.5. El Promotor tendrá un plazo máximo de un año desde la notificación para realizar la señalización completa y acondicionamiento del recorrido. Una vez finalizado este trabajo, deberá remitir a la FGM, a través del Técnico de Senderos y con su visto bueno, la comunicación de la finalización de la señalización.

6.6. La Vocalía de Senderos designará, respetando escrupulosamente el artículo 22 de esta normativa, a un Técnico de Senderos como Técnico de Inspección (que será denominado Inspector). Este Inspector tiene la obligación de realizar una revisión completa del recorrido, comprobando que se ajuste al proyecto entregado, realizando fotografías, tomando referencias geográficas con GPS, y valorando el estado de señalización y acondicionamiento. Tras esta revisión, emitirá un informe que enviará a la Vocalía de Senderos.

En el caso de que no fuese favorable el informe, se realizará un documento resumido denominado Informe de Homologación con advertencias en el que será preceptivo una descripción pormenorizada de los errores. A continuación, el Promotor deberá pagar los costes de inspección negativa y tendrá un nuevo período de un mes para solventar las deficiencias. Si pasado este período no se pagasen las tasas y solventadas las deficiencias, se retirará el número provisional, y el Promotor y el Técnico de Senderos firmante del EDS estarán obligados a retirar del recorrido las marcas registradas por la FEDME.

6.7. En el caso de que el informe fuese favorable, quedará homologado el sendero. Esto obligará a la FGM a emitir un certificado de homologación que será enviado al Promotor y al Técnico de Senderos que firmó el EDS. Así mismo, obligará a la FGM a publicitarlo en todas las guías que se emitan a partir de ese momento, y a dar conocimiento a la FEDME. El Promotor queda obligado al mantenimiento que se establece en el apartado 3.11.

Capítulo 2

DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SENDEROS (ITS)

Art. 7.- La Federación Galega de Montañismo como ente supervisor. Para garantizar la calidad de las rutas y mantener una imagen ante la Sociedad que demanda estos productos, la Federación Galega de Montañismo velará que los Promotores cumplan con su obligación de mantener los senderos en perfectas condiciones. Así, cada dos (2) años desde la Homologación de una ruta, la FGM se compromete a realizar una revisión denominada “Inspección Técnica de Senderos” (ITS).

Art. 8.- Inspección Técnica de Senderos.

A ITS consistirá en un reconocimiento completo del recorrido por un equipo de Técnicos de Senderos designados por la FGM y en la emisión de un informe sobre la situación del mismo. En cuanto a la designación de los técnicos cumplirá siempre la limitación sobre incompatibilidades del artículo 22.

Art. 9.- El coste de las ITS serán por cuenta del Promotor del sendero. La FGM comunicará en tiempo y forma las tasas a pagar por el Promotor previas a la visita. Las tasas de la ITS previa y de las tres (3) primeras ITS bianuales serán pagadas por el Promotor junto con las tasas de Homologación, cubriendo un período de tres bienios. Pasados seis (6) años serán abonadas anticipadamente las tasas de tres siguientes ITS, cubriendo otro período de tres bienios, y así sucesivamente en el futuro. El Promotor recibirá siempre una comunicación por parte de la FGM para que realice el pago en el lugar y forma que se determine.

9.1. El Promotor deberá contestar a esa comunicación y pagar las tasas en el plazo improrrogable de 3 meses.

9.2. El Promotor que incumpla el plazo, no satisfaga las tasas bianuales posteriores o no dé contestación a los requerimientos de la FGM, recibirá un informe de ITS negativo, pudiendo ser elaborado sin precisar de la visita técnica, donde sólo será recogido como “motivo de inicio de proceso de deshomologación a falta de la necesaria diligencia del Promotor”. Inmediatamente, tras la comunicación al Promotor mediante un correo certificado, sin ninguna duda y que dé fe de esta circunstancia, se abrirá el plazo de audiencia y cautela improrrogable de 3 meses para que el Promotor pueda responder ante la FGM, siguiendo a continuación la reglamentación recogida en el artículo 13.

Art. 10.- El resultado de la ITS será recogido en un informe en el que se indicará si el resultado de la inspección fue favorable, con advertencias o negativo.

Art. 11.- En el caso de que la ITS sea positiva, la FGM expedirá un Certificado Favorable que será remitido al Promotor junto con una indicación de homologación del sendero para colocar en los paneles de inicio y fin de ruta, a modo de garantía de calidad frente a los turistas y deportistas. Esta certificación favorable también será comunicada al público mediante las diversas publicaciones dependientes de la FGM y en la página Web oficial de la FGM.

Art. 12.- Si en la ITS fuesen apreciadas deficiencias enmendables, la FGM remitirá un Informe con Advertencias para que el Promotor, en el plazo máximo de 3 meses, corrija los problemas. Una vez solucionadas las advertencias, el Promotor solicitará, mediante un nuevo pago de las tasas correspondientes si procediese, otra visita de inspección. El resultado del nuevo informe podrá ser favorable, con advertencias o negativo.

12.1. La realización de 3 informes consecutivos con advertencias, equivale a considerar que el sendero será deshomologado por desidia del Promotor, sin que tengan que concurrir los plazos de audiencia y cautela recogidos en el artículo 13.

12.2. Si tras el vencimiento de 3 meses de cualquiera de los informes con advertencias, el Promotor no realizase actuación alguna, el sendero será deshomologado, sin que tengan que concurrir los plazos de audiencia y cautela recogidos en el artículo 13.

12.3. La situación de una ruta con deficiencias enmendables o deshomologada será comunicada al público mediante las diversas publicaciones dependientes de la FGM y en la página Web oficial de la FGM.

Art. 13.- Si durante la ITS la ruta presentase unas Deficiencias de Carácter Negativo, será iniciado el proceso de deshomologación. Dada la gravedad de esta actuación, este proceso será comunicado al Promotor mediante un correo fidedigno, indubitable y que dé fe de esta circunstancia, abriéndose un plazo de audiencia y cautela improrrogable de 3 meses para que el Promotor pueda responder ante la FGM. Este artículo será de aplicación para los Promotores que se encuentren en las circunstancias mencionadas en el artículo 9.2.

13.1. El Promotor deberá presentar antes de 3 meses un Informe Oficial firmado por un Técnico de Senderos titulado FEDME, que acredite la situación inicial, los problemas graves existentes, los medios de corrección de los mismos, los elementos para realizar las actuaciones pertinentes, y el plazo de ejecución de las medidas necesarias.

13.2. El Promotor tendrá 6 meses de plazo máximo desde la primera comunicación para solicitar una nueva ITS, que deberá ser favorable en la primera visita. En caso contrario o si se excediese el plazo de 6 meses, la ruta será deshomologada inmediatamente.

13.3. La situación de una ruta con deficiencias de carácter negativo o deshomologada será comunicada al público mediante las diversas publicaciones dependientes de la FGM y en la página Web oficial de la FGM.

Art. 14.- Una ruta oficialmente deshomologada podrá solicitar su nueva homologación cumpliendo absolutamente todos los trámites como una nueva ruta. Además, podrá recuperar tanto el nombre del sendero como su número de matrícula que tenían antes de su deshomologación, si su recorrido coincide en su mayor parte con el anterior.

Art. 15.- Si una ruta deshomologada no inicia los trámites de homologación o transcurren tres meses desde la comunicación de esta situación, el Promotor deberá retirar todas las marcas de senderos, balizas y paneles referentes la ruta y que utilicen las marcas registradas por la FEDME y FGM, así como cualquier medio público de información de la ruta (folletos, guías, páginas Web, etc.).

Art. 16.- No eliminar las marcas según el artículo 15, deberá ser considerado por la FGM como una violación de la Ley de Marcas, ya que el código de señales que identifican los senderos está registrado en la Oficina Española de Patentes y Marcas. La FEDME y/o la FGM podrán solicitar:

16.1. El cese de los actos que violen sus derechos.

16.2. La indemnización de los daños, pérdidas y perjuicios sufridos.

16.3. Indemnizaciones coercitivas hasta que se produzca el cese efectivo de la violación.

Capítulo 3

DE LOS TÉCNICOS DE SENDEROS DE GALICIA

Art. 17.- Son Técnicos de Senderos aquellas personas que tengan realizado el correspondiente Curso Oficial de la FEDME, realizadas las prácticas y obtenido la titulación habilitadora, así como la posterior admisión por la EEAM.

Art. 18.- Además de los requisitos anteriores deberán mantener al corriente su Libro de Estudios y Carnet de Técnico de la EEAM, y poseer la Licencia Deportiva FEDME actualizada.

Art. 19.- Serán considerados Técnicos de Senderos de Galicia, los técnicos que posean la licencia deportiva expedida por la FGM y que tengan solicitado su inclusión en la “lista oficial de Técnicos de Senderos Gallegos” y no fuesen dados de baja en aplicación del régimen sancionador. Esta lista será gestionada en la FGM, por el responsable designado a este fin, y que en su defecto será el Vocal de Senderismo o el Presidente de la FGM.

Art. 20.- La lista será pública parcialmente, publicándose los nombres de los técnicos y su disponibilidad. Los demás datos personales y de las actividades realizadas serán de carácter interno de la propia FGM, respetando la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Art. 21.- La disponibilidad de los técnicos hace referencia a la siguiente clasificación:

21.1. Técnicos no ejercientes: son aquellos que, tras la obtención del título y su inclusión en la lista de la FGM, en el presente no estén realizando las labores propias del técnico ni estén disponibles para colaborar con la FGM. Esta situación será solicitada por el propio interesado o promovida por el Vocal de Senderismo y con el Visto Bueno del Presidente. Será una situación transitoria y reversible.

21.2. Técnicos ejercientes: son todos los técnicos en activo. Dentro de esta clasificación serán diferenciados los técnicos federativos y los técnicos profesionales.

a) Técnicos federativos: son los Técnicos de Senderos que realizan su trabajo de forma voluntaria a favor de la FGM. Sus funciones principales son asesorar, inspeccionar y elaborar informes de homologación por solicitud de la FGM. Sus gastos serán compensados económicamente por la FGM según la normativa de la FGM. Su colaboración con la FGM será recompensada mediante un informe favorable necesario para la renovación anual del libro técnico de estudios.

b) Técnicos profesionales: son aquellos técnicos en activo que realizan de forma profesional, por si o para otros, labores relacionadas con el senderismo. Comparten las obligaciones y beneficios de los técnicos federativos. Los técnicos profesionales están obligados a dar a conocer su situación, solicitando la inclusión en la lista como profesionales. La FGM podrá exigir la documentación fiscal que garantice esta situación.

Art. 22.- Incompatibilidades.

Por razones éticas, morales y legales, se establece las siguientes incompatibilidades:

- a) Los técnicos profesionales, no podrán realizar labores federativas.
- b) Los miembros de la Junta Directiva y del Staff Profesional de la FGM, no podrán ejercer como técnicos profesionales o participar en el suministro de material de señalización, mientras mantengan esa condición (evitando así un conflicto de intereses), salvo para aquellas rutas que sean creadas a iniciativa propia de la Federación.

Art. 23.- Obligaciones de tipo anual.

Cada técnico en activo deberá remitir, antes del 15 de febrero de cada año, una fotocopia del libro técnico de la EEAM con las actividades realizadas en el año anterior. Esta fotocopia será incluida en un dossier personal que la FGM llevará de cada técnico en activo.

Art. 24.- Funciones de los Técnicos de Senderos.

24.1. Las funciones principales de los Técnicos de Senderos son las recogidas en el Manual de Senderos de la FEDME en el apartado 15, y en especial las de:

- a) Elaboración de los proyectos EDS para un sendero o una red.
- b) Ejecución del proyecto de un sendero o una red.
- c) Asesoramiento cualificado sobre senderos o redes a particulares o entidades.
- d) Intervención en el proceso de homologación federativa. Los puntos a), b) y c) podrán ejercerse de forma profesional, siendo el punto d) un apartado que debe ser únicamente ejecutado de forma no profesional y a instancias de la Federación.
- e) Colaboración con el Comité de Senderos de la Federación.

24.2. Además de los puntos anteriores, será obligatoria la firma de un Técnico de Senderos en cualquier EDS que sea presentado ante la FGM, quedando obligado el Técnico, mediante a su visto bueno rubricado, a garantizar la calidad del EDS.

Art. 25.- Del régimen sancionador de los Técnicos de Senderos.

25.1. El Técnico de Senderos que no cumpla con calidad de los trabajos presentados, con las normativas en materias de senderismo, o que realice actos de mala fe en perjuicio del deporte, del turismo, de la naturaleza, de la Federación Galega de Montañismo (FGM), de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), o de Instituciones Públicas o Privadas de Galicia, será apercibido sobre el particular mediante un escrito desde la FGM en cuanto se tuviese constancia del particular, siempre que no tuviese pasado más de un año desde la infracción hasta la constancia de la misma en la FGM.

25.2. Si las conductas sancionables fuesen reiteradas tres veces en un año, o cuatro en cinco años, siempre previo apercibimiento por escrito, será sancionado por mala praxis, impidiéndole la presentación de más proyectos EDS y comunicando el particular a la EEAM para a su posible baja como Técnico de Senderos.

25.3. Estas sanciones no son incompatibles con Ley del Deporte de Galicia, por lo que sobre estas sanciones pueden acumularse a otras derivadas del Régimen Disciplinario propio de la Ley y del Reglamento de la vigente legislación deportiva de Galicia.

Capítulo 4

DE LOS SENDEROS SEÑALIZADOS CON MARCAS REGISTRADAS E INCUMPLIENDO LA NORMATIVA FEDERATIVA

Art. 26.- Para las rutas que fuesen realizadas sin autorización de la FGM y sin cumplir la presente normativa, pero que tengan utilizado las marcas registradas de la FEDME y FGM, podrán legalizar su situación y beneficiarse de la homologación siempre que cumplan todos los requisitos previos o solventen la carencia de los mismos. No obstante deberán pagar, en el momento de la solicitud, el doble de todas las tasas vigentes establecidas al respecto por la FGM, en concepto de penalización por incumplimiento de las normas y procedimientos

establecidos, sin que esto inhiba la posibilidad de que se establezcan acciones contra los Promotores por violación de los derechos de las marcas registradas, si fuese necesario.

Capítulo 5

DE LAS DESHOMOLOGACIONES

Art. 27.- Las rutas pueden ser deshomologadas según los procedimientos indicados en el Capítulo 2, o inmediatamente en el caso de estar incluidas en el caso descrito en el artículo 1.3.

Art. 28.- Si el Promotor incurre en la prohibición indicada en el artículo 1.3, la FGM realizará la deshomologación en cuanto tenga conocimiento del hecho, siendo pruebas válidas los documentos que puedan existir (facturas, tickets, recibos, etc.), fotografías, noticias en prensa contrastadas, etc. También será válida una declaración jurada efectuada por un Técnico de la FGM, un miembro de la Junta Directiva de la FGM o una persona autorizada por el Presidente de la FGM.

Art. 29.- Los Promotores de las rutas deshomologadas según los artículos 1.3 e 28 recibirán una comunicación fehaciente de la deshomologación. La fecha de esta comunicación iniciará el plazo de acciones recogidos en los artículos 15 y 16.

Capítulo 6

DE LAS TASAS

Art. 30.- La Federación Galega de Montañismo (FGM) aprobará cada año dentro de su presupuesto las tasas de homologación, inspección técnica de senderos, kilometrajes y dietas, de acuerdo con su reglamento interno y de conformidad con sus Estatutos. Estos datos serán comunicados y publicados mediante los procedimientos que acuerde la Junta Directiva o la Comisión Delegada de la Federación.

Capítulo 7

ENTRADA EN VIGOR

Art. 31.- Esta normativa entró en vigor el día X de XXXXXXXXX de 2018

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Transitoria Primera: para las rutas homologadas y vigentes en el momento de la aprobación de la normativa

Son consideradas rutas homólogas, que cumplen la normativa anterior y que están en correcto estado las relacionadas en el Anexo V, según la información disponible en el momento de la aprobación de esta normativa.

Los senderos homologados relacionados en el Anexo V, serán sometidos a revisiones periódicas para comprobar su grado de cumplimiento de las normas FEDME y FGM vigentes en el momento de su homologación, tras las que se emitirán sus correspondientes informes ITS con una clasificación según las condiciones recogidas en el Capítulo 2.

Con respecto a los senderos homologados anteriores a la Normativa de Homologación 2008, si los informes de las revisiones son favorables, en atención a esta disposición adicional transitoria, las revisiones bianuales continuarán siendo a título gratuito, indefinidamente hasta que dejen de ser favorables. Habrá una información complementaria

sobre las normas actuales no cumplidas que será de publicación en la Web, con indicación de la aplicación de esta disposición transitoria.

Si en la revisión se observan irregularidades, se realizará un informe con advertencias o problemas graves y se informará al Promotor, el cual deberá abonar las tasas vigentes. Se le otorgará un plazo de 3 meses para enmendar la situación y continuar conservando los privilegios de esta disposición. En caso de superar los 3 meses perdería sus derechos y estaría sujeto a todas las normativas actuales desde ese momento en adelante.

Mientras no se retire la homologación a un sendero, este podrá mantener sus características iniciales. Si un sendero queda deshomologado, deberá cumplir los requisitos marcados en esta normativa para poder recuperar la homologación, aunque esto signifique variar el recorrido inicial.

Disposición Transitoria Segunda: para las rutas en proceso de Homologación en el momento de la aprobación de la normativa.

Las rutas que hayan presentado su EDS antes de la aprobación de esta Normativa de Homologación tendrán la obligación de cumplir con las obligaciones vigentes en el momento de la presentación, pero deberán ejecutar su creación y Homologación antes del 31 de diciembre de 2018.

En caso de incumplimiento, estarán sujetas a la ITS bianual mediante pago, pero los requisitos exigidos serán sólo los vigentes en el momento de la redacción del proyecto.

De igual forma que en la disposición primera, el sendero que pierda la Homologación perderá también los privilegios y estará obligado a cumplir con la normativa vigente en adelante.

Disposición Transitoria Tercera: para las rutas homologadas y vigentes en el momento de la modificación de la normativa.

Normativa de Homologación de Senderos en Galicia - 2018

Son consideradas rutas homologadas, las que cumplen las normativas anteriores y que están en correcto estado en el momento de la aprobación de la modificación de este reglamento.

Esta Normativa de Homologación se aprobó por la Comisión Delegada de la Federación Galega de Montañismo el día XX de XXXXXXX de 2018.

ANEXO I. MIDE



El uso del MIDE es libre y gratuito, siempre que se respete para su aplicación la metodología del manual de procedimientos, y como contribución a la seguridad y disfrute de los excursionistas. La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada y la Federación Aragonesa de Montañismo recomiendan el uso del MIDE.

www.euromide.info

www.fam.es

fam@fam.es

MIDE

(Método de Información De Excursiones)

Manual de procedimientos
(Versión 1.1)

El Método para la Información De Excursiones o MIDE se realizó durante el año 2002 en el marco del programa Montañas para Vivirlas Seguro (MVS).

Los promotores de este programa y del MIDE son la Federación Aragonesa de Montañismo, el Servicio de Protección Civil del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, y la Obra Social y Cultural de Ibercaja.

Esta versión 1.1 revisa la redacción de la versión 1.0, manteniendo los principios básicos de la estructura del MIDE.

El autor del MIDE (versión 1.0) es Alberto París Roche

MIDE (Método de Información De Excursiones) Manual de procedimientos (Versión 1.1)

El MIDE es un sistema de comunicación entre excursionistas para valorar y expresar las exigencias técnicas y físicas de los recorridos. Su objetivo es unificar las apreciaciones sobre la dificultad de las excursiones para permitir a cada practicante una mejor elección. Su uso es libre para el informador y sólo complementa, de una forma unificada, las descripciones, valoraciones y recomendaciones que cada autor considere oportunas. El uso es libre también para el informado que sabe que la naturaleza es más compleja que lo que un sistema de información puede valorar.

El MIDE ha sido concebido como una herramienta para la prevención de accidentes en excursiones por el medio natural. El método permite clasificar en libros, guías, topoguías, oficinas de turismo... los recorridos, para que cada persona elija conforme a sus capacidades y gustos.

El MIDE está recomendado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), la Federación Aragonesa de Montañismo (FAM), Protección Civil del Gobierno de Aragón y otras entidades.

Para valorar una excursión con el MIDE debe utilizarse este Manual de Procedimientos, teniendo en cuenta que:

- La graduación de una excursión se hace siempre para unas determinadas condiciones estacionales y del terreno. Una excursión podrá tener distinta valoración según la estación del año.
- La graduación debe realizarse por personas experimentadas en el excursionismo y que conozcan bien el recorrido y las condiciones geográficas de la zona.
- Utilizar correctamente el manual MIDE requiere estudio, atención e interés.

El MIDE consta de información de referencia e información de valoración:

Información de referencia	Información de valoración
Se detallarán, respetando estrictamente este manual de procedimientos, los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ▶ Excursión que se describe ▶ Tipo de recorrido ▶ Horario ▶ Desnivel positivo ▶ Desnivel negativo ▶ Distancia horizontal recorrida ▶ Época y/o condiciones para las que se aplican las valoraciones ▶ Dificultades técnicas específicas, si las hubiera 	Se valorarán de 1 a 5 puntos, respetando estrictamente este manual de procedimientos, los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ⚠ Medio: severidad del medio natural 🗺 Itinerario: orientación en el itinerario 🔪 Desplazamiento: dificultad en el desplazamiento 🍎 Esfuerzo: Cantidad de esfuerzo necesario

MIDE		Aneto desde el Plan de La Besurta por el Portillón Superior	
🕒 horario	8 h 40 min	⚠ 5	severidad del medio natural
⬆️ desnivel de subida	1.500 m	🗺 4	orientación en el itinerario
⬆️ desnivel de bajada	1.500 m	🔪 4	dificultad en el desplazamiento
📏 distancia horizontal	14 km	🍎 8	cantidad de esfuerzo necesario
🔄 tipo de recorrido	ida y vuelta	🏔 30°	pendiente de nieve
Paso por glaciar obligado Condiciones de verano; tiempos estimados según criterio MIDE, sin paradas			

Excursión

Información de valoración

Dificultades técnicas específicas

Información de referencia

La **información de referencia** detalla los siguientes aspectos del recorrido valorado:


- ▶ Excursión que se describe: lugares de inicio, paso y llegada del recorrido valorado
- 🕒 Horario de la excursión: calculado según criterios MIDE (página 11)
- ⬆️ Desnivel positivo acumulado, calculado para el recorrido completo
- ⬆️ Desnivel negativo acumulado, calculado para el recorrido completo
- ≡ Distancia horizontal, calculada para el recorrido completo
- 🔄 Tipo de recorrido: itinerario de ida y vuelta, circular o travesía
- ▶ Época y/o condiciones especiales para las que se aplica la valoración (verano, con o sin nieve, etc)
- ▶ Dificultades técnicas específicas, si las hubiera. Serán incluidas también como información de valoración (páginas 14-15)


MIDE		Aneto desde el Plan de La Besurta por el Portillón Superior	
🕒 horario	8 h 45 min	⚠️ 5	severidad del medio natural
⬆️ desnivel de subida	1,800 m	🗺️ 4	orientación en el itinerario
⬆️ desnivel de bajada	1,500 m	👣 4	dificultad en el desplazamiento
≡ distancia horizontal	14 km	👤 4	cantidad de esfuerzo necesario
🔄 tipo de recorrido	ida y vuelta	🏔️ 30°	pendiente de nieve
Paso por glaciar obligado Condiciones de verano, tiempos estimados según criterio MIDE, sin paradas			


La **información de valoración** valora de 1 a 5 puntos los siguientes aspectos del recorrido valorado, respetando estrictamente este manual de procedimientos y los criterios para la graduación que debe seguir el informante:


- ⚠️ MEDIO: Severidad del medio natural
- 🗺️ ITINERARIO: Orientación en el itinerario
- 👣 DESPLAZAMIENTO: Dificultad en el desplazamiento
- 👤 ESFUERZO: Cantidad de esfuerzo necesario

MIDE		Aneto desde el Plan de La Besurta por el Portillón Superior	
🕒 horario	8 h 45 min	⚠️ 5	severidad del medio natural
⬆️ desnivel de subida	1,800 m	🗺️ 4	orientación en el itinerario
⬆️ desnivel de bajada	1,500 m	👣 4	dificultad en el desplazamiento
≡ distancia horizontal	14 km	👤 4	cantidad de esfuerzo necesario
🔄 tipo de recorrido	ida y vuelta	🏔️ 30°	pendiente de nieve
Paso por glaciar obligado Condiciones de verano, tiempos estimados según criterio MIDE, sin paradas			

 Información de Valoración: Severidad del MEDIO		
	Para el informado	Para el informante: criterios para la graduación
1	El medio no está exento de riesgos	<p>Se considera muy probable 1 factor de la lista</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Exposición en el itinerario a desprendimientos espontáneos de piedras <input type="checkbox"/> Exposición en el itinerario a desprendimientos espontáneos de nieve o hielo <input type="checkbox"/> Exposición en el itinerario a desprendimientos de piedras provocados por el propio grupo u otro <input type="checkbox"/> Eventualidad de que una caída de un excursionista sobre el propio itinerario le provoque una caída al vacío o un deslizamiento por la pendiente <input type="checkbox"/> Existencia de pasos en que sea necesario el uso de las manos <input type="checkbox"/> Paso de torrentes sin puente <input type="checkbox"/> Paso por glaciares o ciénagas <input type="checkbox"/> Paso probable por neveros o glaciares, independientemente de su inclinación <input type="checkbox"/> Alta probabilidad de que por la noche la temperatura descienda de 0 °C <input type="checkbox"/> Alta probabilidad de que por la noche la temperatura descienda de 5 °C y la humedad relativa supere el 90% <input type="checkbox"/> Alta probabilidad de que por la noche la temperatura descienda de -10 °C <input type="checkbox"/> Paso por lugares alejados a más de 1 hora de marcha (horario MIDE) de un lugar habitado, un teléfono de socorro o una carretera abierta <input type="checkbox"/> Paso por lugares alejados a más de 3 horas de marcha (horario MIDE) de un lugar habitado, un teléfono de socorro o una carretera abierta <input type="checkbox"/> La diferencia entre la duración del día (en la época considerada) y el horario del recorrido es menor de 3 horas <input type="checkbox"/> En algún tramo del recorrido, la existencia de fenómenos atmosféricos que no se juzgen infrecuentes, aumentaría considerablemente la dificultad del itinerario (niebla, viento, calor extremo, etc...) <input type="checkbox"/> El itinerario, en algún tramo, transcurre fuera de traza de camino y por terreno enmarañado o irregular que dificultaría la localización de personas <input type="checkbox"/> Exposición contrastada a picaduras de serpientes o insectos peligrosos <input type="checkbox"/> En algún tramo del recorrido existe algún otro factor de riesgo, propio de cada zona, que no ha sido tenido en cuenta en el listado anterior
2	Hay más de un factor de riesgo	<p>Se consideran muy probables 2 o 3 factores de la lista</p>
3	Hay varios factores de riesgo	<p>Se consideran muy probables 4, 5 o 6 factores de la lista</p>
4	Hay bastantes factores de riesgo	<p>Se consideran muy probables 7, 8, 9 o 10 factores de la lista</p>
5	Hay muchos factores de riesgo	<p>Se consideran muy probables 11 o más factores de la lista</p>

 Información de Valoración: Orientación en el ITINERARIO	
Para el informado	Para el informante: criterios para la graduación
1 Caminos y cruces bien definidos	Caminos principales bien delimitados o señalizados con cruces claros con indicación explícita o implícita. Mantenerse sobre el camino no exige esfuerzo de identificación de la traza. Eventualmente seguimiento de una línea marcada por un accidente geográfico inconfundible (una playa, la orilla de un lago...)
2 Sendas o señalización que indica la continuidad	Existe traza clara de camino sobre el terreno o señalización para la continuidad. Se requiere atención para la continuidad y los cruces de otras trazas pero sin necesidad de una interpretación precisa de los accidentes geográficos. Esta puntuación se aplicaría a la mayoría de senderos señalizados que utilizan en un mismo recorrido distintos tipos de caminos con numerosos cruces: pistas, caminos de herradura, sendas, campo a través de señal a señal (bien emplazadas y mantenidas).
3 Exige la identificación precisa de accidentes geográficos y de puntos cardinales	Aunque el itinerario se desarrolla por trazas de sendero, líneas marcadas por accidentes geográficos (ríos, fondos de los valles, cornisas, crestas...) o marcas de paso de otras personas, la elección del itinerario adecuado depende del reconocimiento de los accidentes geográficos y de los puntos cardinales.
4 Exige técnicas de orientación y navegación fuera de traza	No existe traza sobre el terreno ni seguridad de contar con puntos de referencia en el horizonte. El itinerario depende de la comprensión del terreno y del trazado de rumbos.
5 La navegación es interrumpida por obstáculos que hay que bordear	Los rumbos y/o líneas naturales del itinerario son interrumpidos por obstáculos que hay que bordear.

 Información de Valoración: Dificultad en el DESPLAZAMIENTO	
Para el informado	Para el informante: criterios para la graduación
1 Marcha por superficie lisa	Carreteras y pistas para vehículos independientemente de su inclinación. Escaleras de piso regular. Playas de arena o grava.
2 Marcha por caminos de herradura	Caminos con diversos firmes pero que mantienen la regularidad del piso, no presentan gradas muy altas, y permiten elegir la longitud del paso. Terreno apto para caballerías. Campo a través por terrenos uniformes como lanas, taiga y prados no muy inclinados.
3 Marcha por sendas escalonadas o terrenos irregulares	Marcha por sendas con gradas o escalones irregulares de distinto tamaño, altura, rugosidad e inclinación. Marcha fuera de senda por terrenos irregulares. Cruces de caos de piedras. Marcha por pedreras inestables.
4 Es preciso el uso de las manos para mantener el equilibrio	Tramos con pasos que requieren el uso de las manos hasta el I Sup.
5 Requiere pasos de escalada para la progresión	Pasos de escalada de II hasta el III+ de la escala UIAA. Existencia de elementos artificiales para la progresión por tracción (clavijas, cadenas...). La existencia de estos pasos obliga a una mención explícita en el apartado Dificultades técnicas específicas aún en el caso de que el tramo (y por tanto la excursión) fueran valorados 4.

 Información de Valoración: Cantidad de ESFUERZO	
Para el informado	Para el informante: criterios para la graduación
1 Hasta una hora de marcha efectiva	Hasta 1 h de marcha (criterios MIDE)
2 De 1 a 3 horas de marcha efectiva	Más de 1 h y hasta 3 h de marcha (criterios MIDE)
3 De 3 a 6 horas de marcha efectiva	Más de 3 h y hasta 6 h de marcha (criterios MIDE)
4 De 6 a 10 horas de marcha efectiva	Más de 6 h y hasta 10 h de marcha (criterios MIDE)
5 Más de 10 horas de marcha efectiva	Más de 10 h de marcha (criterios MIDE)

Criterios MIDE para la cantidad de Esfuerzo. Cálculo de horas de marcha efectiva

Para cada tramo

1. Calcular dos horarios: el horario resultante del desnivel y el horario resultante de la distancia horizontal.
2. Elegir el horario mayor y añadir la mitad del otro.
3. Redondear usando el sentido común y teniendo en cuenta detalles tales como cruces de ríos, tramos difíciles que requieren tiempo y esfuerzo pero no se avanza, pendientes muy favorables a la progresión, sendas estrechas pero rectas y lisas, etc.

Criterios para el cálculo de horarios

- ▶ Desnivel: 400 metros/hora en subida y 600 m/h en bajada.
- ▶ Distancia horizontal: entre 5 y 3 km por hora según el piso del camino (carreteras y pistas 5 km/h; caminos de herradura, sendas lisas y prados 4 km/h; malas sendas, canchales y cauces de ríos 3 km/h)

Criterios a seguir para la **Información de Valoración**

Criterios de adición en los aspectos **Severidad del Medio (A)** y de **Cantidad de Esfuerzo Requerido (E)**

Criterios que deben aplicarse:

- ▶ La severidad del medio se calcula con la aplicación de la lista de factores de riesgos cada factor se cuenta una sola vez y su cómputo es 0 ó 1, independientemente de su probabilidad y presencia en mayor o menor parte de la excursión. La valoración de la severidad del medio se obtiene de la correspondencia entre la puntuación (de 1 a 5) y los intervalos de número de factores de las tablas.
- ▶ Las horas de marcha efectiva de una excursión es la suma del cálculo horario para cada uno de los diferentes tramos que la componen. La valoración del esfuerzo se obtiene de la correspondencia que muestran las tablas entre la puntuación (de 1 a 5) y los intervalos horarios (hasta 15 horas).

Criterios para el tratamiento de la heterogeneidad en la valoración de la **Dificultad en el Desplazamiento (D)** y la **Orientación en el Itinerario (I)**

Premisa: La mayoría de las excursiones están compuestas por tramos que obtendrían distinta valoración en los aspectos "Desplazamiento" e "Itinerario"; sin embargo el usuario necesita una valoración para su excursión.







Criterios que deben aplicarse:

- ▶ Para cada aspecto se valorarán los distintos tramos. Un tramo es una parte de una excursión con la entidad suficiente para ser considerado una excursión en sí mismo o para que su inclusión o exclusión modifique la valoración de ese aspecto.
- ▶ La excursión se valorará en cada aspecto como el tramo de mayor puntuación.
- ▶ La valoración de un tramo debe ser la del terreno predominante en él, admitiendo pasos aislados de hasta un punto por encima de esta graduación. La mínima valoración que ha de asignarse a un tramo es un punto menor que su paso de grado máximo.
- ▶ En dificultad de Desplazamiento, un tramo que presente un paso de puntuación 4 (uso de las manos) en el que un error del excursionista pueda ocasionar su caída al vacío o deslizamiento por la pendiente, será valorado 4 (y por tanto la excursión también).

Dificultades técnicas específicas en la Información de Valoración

Son las motivadas por accidentes del terreno que dificultan el desplazamiento y que requieren técnicas de progresión aprendidas y/o equipamiento especializado. Son la progresión en nieve, la escalada algo difícil de tramos cortos y el descenso en rápel.





Se consideran en la versión 1.1 del MIDE:

Información de Valoración: Dificultades Técnicas Específicas		
		
Pasos de escalada	Rápel	Pendientes de nieve (muy probable o posible)
<p>Se colocará este símbolo a la derecha de la parrilla MIDE cuando la excursión comporte pasos de dificultad II o superior en la escala UIAA. Se graduará como el paso de mayor dificultad. La dificultad de desplazamiento habrá sido valorada 4 o 5.</p> <p style="text-align: right;">ejemplo: </p>	<p>Se colocará este símbolo a la derecha de la parrilla MIDE cuando la excursión comporte algún descenso en el que se considere aconsejable el rápel. Se indicará la longitud máxima en metros.</p> <p style="text-align: right;">ejemplo: </p>	<p>Se colocará este símbolo a la derecha de la parrilla MIDE cuando la excursión comporte, en las condiciones de referencia, pasos sobre pendientes de nieve. La parrilla discontinua indica posibilidad de nieve. Se graduará como el tramo de mayor pendiente, en grados.</p> <p style="text-align: right;">ejemplo: </p>
Si la excursión presenta estas dificultades específicas, deben reseñarse también en el apartado explícita, de modo que no deje duda sobre la naturaleza técnica del paso.		de "Información de Referencia" de forma

ANEXO I - Resumen para incluir en publicaciones

MIDE (Método de Información De Excursiones)

MIDE es un sistema de comunicación entre excursionistas para valorar y expresar las exigencias técnicas y físicas de los recorridos. Su objetivo es unificar las apreciaciones sobre la dificultad de las excursiones para permitir a cada practicante una mejor elección.

 <p>Medio. Severidad del medio natural</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1 El medio no está exento de riesgos 2 Hay más de un factor de riesgo 3 Hay varios factores de riesgo 4 Hay bastantes factores de riesgo 5 Hay muchos factores de riesgo 		
 <p>Itinerario. Dificultad de orientarse en el itinerario</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1 Caminos y cruces bien definidos 2 Sendas o señalización que indica la continuidad 3 Exige la identificación precisa de accidentes geográficos y de puntos cardinales 4 Exige técnicas de orientación y navegación fuera de traza 5 La navegación es interrumpida por obstáculos que hay que bordear 		
 <p>Desplazamiento. Dificultad en el desplazamiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1 Marcha por superficie lisa 2 Marcha por caminos de herradura 3 Marcha por sendas escalonadas o terrenos irregulares 4 Es preciso el uso de las manos para mantener el equilibrio 5 Requiere pasos de escalada para la progresión 		
 <p>Esfuerzo. Cantidad de esfuerzo necesario</p>	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ol style="list-style-type: none"> 1 Hasta 1 h de marcha efectiva 2 Más de 1 h y hasta 3 h de marcha efectiva 3 Más de 3 h y hasta 6 h de marcha efectiva 4 Más de 6 h y hasta 10 h de marcha efectiva 5 Más de 10 h de marcha efectiva </td> <td style="vertical-align: top; padding-left: 10px;"> Calculado según criterios MIDE para un excursionista medio poco cargado </td> </tr> </table>	<ol style="list-style-type: none"> 1 Hasta 1 h de marcha efectiva 2 Más de 1 h y hasta 3 h de marcha efectiva 3 Más de 3 h y hasta 6 h de marcha efectiva 4 Más de 6 h y hasta 10 h de marcha efectiva 5 Más de 10 h de marcha efectiva 	Calculado según criterios MIDE para un excursionista medio poco cargado
<ol style="list-style-type: none"> 1 Hasta 1 h de marcha efectiva 2 Más de 1 h y hasta 3 h de marcha efectiva 3 Más de 3 h y hasta 6 h de marcha efectiva 4 Más de 6 h y hasta 10 h de marcha efectiva 5 Más de 10 h de marcha efectiva 	Calculado según criterios MIDE para un excursionista medio poco cargado		

El MIDE está recomendado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), Federación Aragonesa de Montañismo (FAM), Protección Civil del Gobierno de Aragón y otras entidades.
 Más información: www.euromide.info

Este documento está impreso en papel reciclado
 Depósito Legal: Z-3814-2008
 Diseño y maquetación: Equipo de Diseño PRAMES

Normativa de Homologación de Senderos en Galicia - 2018



ANEXO II. TABLA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LOS PUNTOS DE REFERENCIA.

GEORREFERENCIACIÓN DEL SENDERO (en orden del sentido de la marcha)

Nombre del sendero: Ruta do Xabriña

Nº	Punto de Referencia	UTM 29 T		Altitud (m.)	Distancia (Km.)		Actuaciones / Mobiliario / Señalización /Tipo de firme
		X	Y		Parcial	Acumulada	
1	Portocortiñas	550592	4672571	404	0	0	Panel Informativo. Poste alto con 2 flechas direccionales. Comienzo de tramo de asfalto urbano.
2	Cruce de 3 caminos	550614	4672480	396	0,096	0,096	Señalización horizontal.
3	Cruce de 3 caminos	550757	4672567	398	0,175	0,271	Fin tramo de asfalto urbano (270 m.). Comienzo de camino carretero. Señalización horizontal.
4	Fonte das Ánimas	550891	4672592	400	0,142	0,413	
5	Cruce 4 caminos	551008	4672555	425	0,127	0,540	Desbroce (75 m.) desde el punto 3 al 5. Fin de camino carretero. (270 m.). Colocación de 2 postes bajos (=, X) y señalización horizontal. Comienzo pista forestal.
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							

La cantidad de puntos de referencia, listándose por número.

Nombre del punto de referencia

Coordenadas Cartográficas indicando la coordenada X, Y y Altitud, con la aproximación del metro.

Distancia en metros, entre puntos de referencia y la acumulada entre ellos.

Tipo de firme. Tipo de señalización. Tipo de actuación necesaria para el seguimiento del sendero.

ANEXO III. ACTUACIONES EN TRACKS Y WAYPOINTS.

Antes de entregar el archivo de Track/Waypoints a la FGM será necesario realizar unos ajustes mínimos para homogeneizar los datos y ofrecer los mismos con la calidad requerida.

La adecuación a realizar será la siguiente y en este orden:

- a) Dejar un único Track del recorrido del sendero en el archivo de este, en una sola sección y con un orden temporal correcto.
- b) Limpiar y/o corregir el trazado de errores de posición:
- c) Desviaciones del Track: ocurre por fallos del GPS o de la persona que lo lleva. Se producen también apelotonamientos de puntos por paradas. Hay que depurar las separaciones excesivas (>2-3 m.) del Track sobre la traza del camino y en los puntos de inicio/fin de senderos circulares (dejar 2-3 m. de separación).
- d) Desviaciones de los Waypoints: acercándolos a su posición correcta sobre el Track.
- e) Homogeneizar los datos de altitud en los puntos del Track mediante los datos de altitud de relieves cartográficos. Para ello, se recomienda importar los datos de las altitudes mediante la cartografía del IGN MDT5 (Modelo Digital del Terreno de 5 m. de paso de malla), conocidos como DEM (Digital Elevation Model). También pueden utilizarse los LIDAR del IGN. Toda la cartografía del IGN es de descarga gratuita.
- f) El Track deberá poseer una cadencia de 100-120 puntos por kilómetro aproximadamente, es decir, que se deberá grabar un punto de Track cada 8 - 10 metros.
- g) Se nombrará el archivo y su contenido con el nombre de la matrícula del sendero, es decir, que tanto el archivo de Track (o Tracks si existieran variantes en el sendero), como el archivo de Waypoints tendrán el nombre de la matrícula del sendero. Las derivaciones se grabarán de ida y vuelta, incluyéndolas en el Track principal.
- h) Finalmente se guardará el archivo de Track (o Tracks si existen variantes) y el archivo de Waypoints en un mismo archivo. El formato del archivo resultante será el GPX.
- i) El archivo GPX se entregará junto al EDS en soporte CD/DVD o en una memoria USB.

**ANEXO IV. TABLA DE COMUNICACIÓN DE TRAMOS DE ASFALTO
O PISTAS AGRÍCOLAS O FORESTALES.**

A modo de ejemplo la tabla de comunicación de tramos de asfalto o pistas agrícolas o forestales es como sigue:

Tabla de datos de vías asfaltadas y pistas agrícolas y forestales.

Nombre del lugar/población	Tipo de vía	Ancho de la plataforma	WP inicio	WP final	Longitud tramo
A Aldeña	CU	2,5	1	2	830 m
O Feal	CV	2,5	2	3	180 m.
A Lameira	PA/F	4,0	3	4	640 m.
As Caldas	CV	2,7	5	6	280 m.

ANEXO V. RUTAS HOMOLOGADAS O EN PROCESO DE HOMOLOGACIÓN

PR-G 1 GALIÑEIRO	
PR-G 2 ALOIA	
PR-G 4 CAMIÑO REAL DE SAN PEDRO DE ROCAS	
PR-G 7 ROTA DO FARO	
PR-G 8 MORGALLÓN – RÍO SOR – MORGALLÓN	
PR-G 10 SUBIDA AL MONTE MURALLA	(Pendiente homologación)
PR-G 14 ROTA DO LOIO	
PR-G 17 ARREDOR DE CAMBRE	
PR-G 27 ROTA DE QUEGUAS	
PR-G 28 ROTA DE PADRENDO	
PR-G 35 O RÍO DOS DOUS NOMES	
PR-G 36 SENDEIRO DE SAN XOÁN DA COVA	
PR-G 67 SENDEIRO HISTÓRICO DE MOS	
PR-G 68 A VÍA ESCONDIDA	
PR-G 70 SENDEIRO LAXE –PUNTA INSUA	
PR-G 76 SENDEIRO DO RÍO AVIA	(Pendiente homologación)
PR-G 77 SENDA DE BOBORÁS	(Pendiente homologación)
PR-G 78 SENDA DE PENA CORNEIRA	(Pendiente homologación)
PR-G 79 SENDA DO ARENTEIRO	(Pendiente homologación)
PR-G 80 SENDA DE SANTA MARTA	(Pendiente homologación)
PR-G 81 ROTA DA FRAGA DE BECERREIRA	
PR-G 82 ROTA DE MONTE ROXAL – TEIXIDO	
PR-G 84 ROTA DE SUBIDA Ó PICATO	
PR-G 86 SENDEIRO VIÑEDOS DA RIBEIRA SACRA	
PR-G 93 ROTA DA RIBEIRA DO ULLA	
PR-G 94 ROTA DOS MUIÑOS DO FOLÓN E DO PICÓN	
PR-G 95 ROTA DE “OS CARRANOS”	
PR-G 98 CANON DO SIL – SANTA CRISTINA	
PR-G 99 ROTA DA AUGA DE GUITIRIZ	
PR-G 100 SENDEIRO NATURAL ACIVEIRO – CANDAN	
PR-G 101 ROTEIRO MARIÑAN “COSTA DA ÉGOA”	
PR-G 102 SENDEIRO DOS MUIÑOS DE RIOMAIOR	
PR-G 103 SENDEIRO DOS PETROGLIFOS DE COBRES	
PR-G 105 SENDEIROS DOS MUIÑOS DE BAROSA	
PR-G 107 SENDEIRO DE PEDRA MIRANDA	
PR-G 109 RUTA DAS ALMIÑAS E DO FOXO DO LOBO	
PR-G 112 SENDEIRO DE PESCADORES RIO MIÑO – TAMUXE	
PR-G 113 RUTA DAS PONTES DO LÉREZ	
PR-G 114 SENDEIRO LAXE – TRABA	
PR-G 115 RUTA DO ADRO VELLO	
PR-G 116 RUTA DO CON NEGRO – ARTE AO NATURAL	
PR-G 117 RUTA DA FRAGA AOS MUIÑOS	
PR-G 118 RUTA DOS SOUTOS	
PR-G 119 RUTA DO XABRIÑA	
PR-G 120 ROTEIRO DOS PENEDOS DA PICARAÑA	
PR-G 121 RUTA DOS TRES RÍOS	
PR-G 122 CAMIÑOS DO TREGA	

- PR-G 123 SENDA PEONIL DA PONTE DO RAMO
- PR-G 124 RUTA DA AUGA, FONTES E LAVADOIROS DE PARADA
- PR-G 125 SENDEIRO DE VISANTOÑA
- PR-G 126 RUTA DOS MIRADOIROS LOBEIRA - FARO DAS LÚAS
- PR-G 128 RUTA DO PAN
- PR-G 129 SENDA ROIS XESTEDA
- PR-G 130 MEIRAMA – XALO – MEIRAMA
- PR-G 131 RUTA CERDEDA - PORTOBREA
- PR-G 132 RUTA DOS MONTES DE SAN CIBRAN
- PR-G 133 SENDEIRO “MUIÑOS DO POÑENTE”
- PR-G 134 SENDEIRO “MUIÑOS DO NACENTE”
- PR-G 135 ROTEIRO DA ESCUADRA
- PR-G 137 RUTA DOS SOUTOS DE CESURÍS
- PR-G 138 RUTA VAL DO GLACIAR DE PRADA
- PR-G 139 SENDEIRO DE PENA GUÍMARA
- PR-G 140 SENDEIRO DE GALLOL
- PR-G 141 RUTA DO OURO E DO CAMIÑO REAL
- PR-G 142 RUTA DAS FÉRVEDAS
- PR-G 143 ROTEIRO DO RÍO ARNOIA
- PR-G 144 RUTA NATURAL DOS CASTROS A NIVIEIRA
- PR-G 145 RUTA DA MARRONDA – ALTO EO
- PR-G 147 SENDEIRO AS FRAGAS DA RIBEIRA E DO LOSTEGAL
- PR-G 148 CAMIÑO DA RIBEIRA: DO RÍO ANLLÓNSAO MAR DE CORME
- PR-G 150 SENDEIRO DE O POZO DO DEMO
- PR-G 151 RUTA DAS LAGOAS
- PR-G 152 RUTA DOS MUIÑOS
- PR-G 153 RUTA DAS AUGAS DE FOMIÑÁ
- PR-G 154 RUTA DO AZÚMARA
- PR-G 155 RUTA MIRADOIRO DA TERRA CHÁ
- PR-G 156 RUTA COSTA DE O VICEDO
- PR-G 157 ROTEIRO DE AUGAS MESTAS – DOADE
- PR-G 158 RUTA DA COSTA DA MORTE
- PR-G 159 RUTA DE SENDERISMO QUINTÁ – RÍO DONSAI
- PR-G 160 RUTA DA DESEMBOCADURA DO MIÑO
- PR-G 162 RUTA DA RIBEIRA SACRA DO MIÑO
- PR-G 163 ROTEIRO DOS MONTES DE CRISTIÑADE
- PR-G 164 SENDA DA FRAGA DO BARRAGAN
- PR-G 165 SENDEIRO AS FRAGAS E LEVADAS DO CALVO E DEVA
- PR-G 166 ROTEIRO FERVENZAS DE TOQUES
- PR-G 167 ROTEIRO DA ERMIDA
- PR-G 168 ROTEIRO DOS MEGALITOS
- PR-G 169 FERVEZA DAS HORTAS
- PR-G 170 RUTA DA PEDRA E DA AUGA
- PR-G 171 RUTA DO RÍO SAN MARTIÑO
- PR-G 172 RUTA DO RÍO CHANCA
- PR-G 173 RUTA DO RÍO UMIA
- PR-G 174 RUTA DO COTO DA CRUZ
- PR-G 175 RUTA DO MONTE SAN XUSTO
- PR-G 176 RUTA DO RÍO DEVA
- PR-G 177 RUTA CANÓN DO RÍO MAO
- PR-G 178 RUTA MAQUINO LARGAÑO
- PR-G 179 RUTA DO RÍO MIÑO
- PR-G 180 RUTA DA CUBELA

PR-G 181 RUTA CIBRISQUEIROS A SAN COSMEDE	
PR-G 182 RUTA DO BIDUEIRAL DEL GABÍN	
PR-G 183 RUTA DOS VIÑEDOS DE BELESAR	
PR-G 184 RUTA DA LAGOA DE LUCENZA	
PR-G 185 RUTA DA PEDRA DE DÍAZ CASTRO	
PR-G 186 RUTA MOREIRAS - CONCELLO DE TOÉN	
PR-G 187 CAMIÑO DO FERRADAL	
PR-G 188 SENDEIRO DE ZOBRA	
PR-G 189 RUTA DOS CASTROS DE IRIXO	
PR-G 190 RUTA DOS MUÍÑOS DE PONTE DE PORTO	
PR-G 191 RUTA A SEARA RUGANDO	
PR-G 192 PREGAMENTO XEOLÓXICO DE CAMPODOLA	
PR-G 193 RUTA DO VAL DE QUIROGA	
PR-G 194 SENDEIRO DE PELAMIOS	
PR-G 195 RUTA DOS MUÍÑOS DO RÍO GÁNDARAS	(En ejecución)
PR-G 196 RUTA DE CASTRO	
PR-G 197 RUTA CODESEDA - RAPA DAS BESTAS	(Pendiente homologación)
PR-G 198 RUTA DO MALURO E PENA TREVINCA	
PR-G 199 RUTA PENA TREVINCA POLO SESTIL ALTO	(Pendiente homologación)
PR-G 200 LAGOAS GLACIARES DA SERPE E OCELO	
PR-G 201 RUTA INTEGRAL SERRA CALVA	
PR-G 202 RUTA DA FERVENZA DO REXEDOIRO	
PR-G 203 SENDEIRO DA RIBEIRA	
PR-G 204 RIBEIRA DO BISPO-MIRADOIRO AUGAS CAÍDAS	
PR-G 205 RUTA DE LUNEDA	(En ejecución)
PR-G 206 RUTA DE FONTEFRÍA	(En ejecución)
PR-G 207 RUTA DE PETÁN	(En ejecución)
PR-G 208 RUTA DE LAS REIGADAS	(Pendiente homologación)
PR-G 209 RUTA RÍO EO - PENA MILLARES	(En ejecución)
PR-G 210 RUTA DO CASTRO DE DOADE	
PR-G 211 SENDA VERDE DO XARES	(Pendiente homologación)
PR-G 212 RUTA PONTE DE PORTO - PONTE UXÓ	(Pendiente homologación)
PR-G 213 OS BOSQUES MÁXICOS DE CASTRO CALDELAS	(En ejecución)
PR-G 214 RUTA DO MONTE GRANDE	(En ejecución)
PR-G 215 RUTA DA MINA DAS SOMBRAS	(En ejecución)
PR-G 216 RUTA DOS CURRAIS DA FRAGA	(En ejecución)
PR-G 217 RUTA TORRENTE SALGUEIRO	(En ejecución)
PR-G 218 RUTA DO MONTOUTO	(En ejecución)
PR-G 219 RUTA DO RÍO PEQUEÑO	(En ejecución)
PR-G 220 RUTA DE BALDOMIR Ó CASTRO DA TORRE	(En ejecución)
PR-G 221 RUTA DO MONTE CIDO	(En ejecución)
PR-G 222 RUTA DA DEVESA DA ROGUEIRA	(En ejecución)
PR-G 223 RUTA DO CASTRO DE VILLAR	(En ejecución)
PR-G 224 RUTA DA TEIXEIRA	(En ejecución)
PR-G 225 RUTA DO FERRO	(En ejecución)
PR-G 226 SENDEIRO DA BESEÑA	(En ejecución)
PR-G 227 SENDEIRO DEVESAS DO CANDÁN	(En ejecución)
PR-G 228 FERVENZA PENAS DO PORTELO	(En ejecución)
PR-G 229 RUTA CHAO DO POUSADOURO-MUIÑO DE GARCÍA	(En ejecución)
PR-G 230 SENDA MANESSES	(En ejecución)
PR-G 231 FORCA DO LOBO	(En ejecución)
PR-G 232 RUTA DO PEREIRA-SALES-VEDRA	(En ejecución)

GR 53 PANORÁMICO DE VIGO
GR 55 CAMIÑO DE SANTO ANDRÉ
GR 58 SENDEIRO DAS GREAS
GR 65 CAMIÑO DE SANTIAGO
GR 94 RURAL DE GALICIA

(Pendiente homologación)